INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA IMP-MC-270-2026

OBJETO: *ADQUISICION DE LICENCIAS DE BUZONES DE CORREO ELECTRÓNICO CON VIGENCIA DE UN (1) AÑO Y HERRAMIENTAS DE COLABORACIÓN SOBRE LA PLATAFORMA EN LA NUBE PARA EL IMP.*

PRESUPUESTO OFICIAL: VEINTICUATRO MILLONES SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($24.070.450).

A las 14:00 horas del día 01 de septiembre de 2026, en la Subdirección de Sistemas de Información y Telemática del Instituto de Movilidad de Pereira, realizó la reunión del Comité Evaluador designado a través del Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad, con el fin de evaluar las propuestas presentadas en el procedimiento de selección

Se inicia la evaluación con la lectura del informe de ofertas del día 01 de septiembre de 2026, generado en la plataforma transaccional SECOP II, en el cual se relacionan los datos de los proponentes que presentaron ofertas en el proceso de selección de mínima cuantía, así:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
Oferta Aprovisionar IMP-MC-270-2026	APROVISIONAR SOLUCIONES S.A.S	Oferta en evaluación	1/09/2026 11:58 AM	46.050.234 COP
IMPEREIRA-MC270-CREARI	CREAR IMAGEN S.A.S licitaciones@crearimagen.agency	Oferta en evaluación	1/09/2026 11:55 AM	32.390.000 COP
INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA - Royal Tech Group SAS 4	Royal Tech Group SAS (cotizaciones@royaltech.group - 315 5482662)	Oferta en evaluación	1/09/2026 11:55 AM	39.956.947 COP
IMP-MC-270-2026 - C.G.H.	C.G.H. INGENIERIA & SOLUCIONES S.A.S.	Oferta en evaluación	1/09/2026 11:06 AM	48.124.000 COP
Presentación de propuesta económica para proceso de selección Mínima Cuantía IMP-MC-270-2026	QUADFOCUS SAS	Oferta en evaluación	1/09/2026 10:38 AM	47.540.000 COP
Oferta para el Instituto de Movilidad de Pereira	PCM SOLINFO S A S	Oferta en evaluación	1/09/2026 10:10 AM	21.619.200 COP
Presentación de oferta a IMP	EXPERTECH	Oferta en evaluación	1/09/2026 9:56 AM	41.556.456 COP
BICODE IMP CRAB LICENCIAS	BICODE SAS	Oferta en evaluación	1/09/2026 9:32 AM	21.074.960 COP
IMP-MC-270-2026	GRIN	Oferta en evaluación	31/08/2026 9:38 PM	41.880.665 COP

No	EMPRESA	DOCUMENTO OFERTA ECONOMICA	VALOR MINIMO ACEPTABLE
1	APROVISIONAR SOLUCIONES S.A.S	23.025.117	
2	CREAR IMAGEN IT - licitaciones	16.195.000	
3	Royal Tech Group SAS	19.978.473,50	
4	C.G.H. INGENIERIA & SOLUCIONES S.A.S.	24.062.000	
5	QUADFOCUS SAS	23.770.000	$ 19.117.200
6	PCM SOLINFO S A S	21.619.200	
7	EXPERTECH	20.778.228	
8	BICODE SAS	21.074.960	
9	GRIN	20.940.345	

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los requisitos mínimos habilitantes fueron verificados en primer lugar con el oferente que haya presentado el precio más bajo. Para lo cual se tuvo en cuenta las reglas de subsanabilidad, en caso de que no se cumplieran los mismos, procedía a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso.

Posteriormente, se verificó el cumplimiento de requisitos habilitantes de **CREAR IMAGEN DISEÑO WEB Y MULTIMEDIA S.A.S.,** en calidad de persona jurídica, quien presentó la oferta económica por DIECISEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($16.195.000) siendo este el menor valor al presupuesto asignado, de acuerdo con los parámetros estipulados en la invitación Pública.

De conformidad a la EVALUACION DE LA PROPUESTA DEL PRECIO MAS BAJO, se realizó análisis de precios conforme a la guía de Colombia Compra eficiente.

Teniendo en cuenta los valores presentados dentro de la oferta económica, para el proceso de Selección de Mínima Cuantía IMP-MC-270-2026, y estableciendo la suma de **$19.117.200,** como valor mínimo aceptable para la entidad (comparación relativa), se requirió al proponente **CREAR IMAGEN DISEÑO WEB Y MULTIMEDIA S.A.S.** para que justificara su propuesta económica por DIECISEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($16.195.000), conforme a la GUIA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN.

El día 2 de septiembre del 2026 a las 3:31 PM, el proveedor presenta oficio “CARTA DE SUBSANACION Y JUSTIFICACION DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS (CORREOS)”, por medio del cual presenta justificación a su propuesta económica conforme al requerimiento realizado por la entidad territorial, por consiguiente, se procedió a realizar la evaluación de los

documentos presentados.

Una vez realizada la evaluación de los documentos habilitantes, el Comité Evaluador estableció que el proponente **CREAR IMAGEN DISEÑO WEB Y MULTIMEDIA S.A.S.** no cumplía con la totalidad de los documentos exigidos en el proceso. En consecuencia, se le solicitó subsanar la documentación faltante dentro del plazo de un (1) día hábil, so pena de rechazo.

El proponente presentó la documentación de subsanación el 11 de septiembre de 2026, a las 3:58 p. m., es decir, dentro del plazo otorgado por la entidad.

La evaluación de la Subsanación, así como la aceptación de la oferta se encontraba programada para el lunes 14 de septiembre de 2026 a las 12:00 pm; no obstante, la empresa Royal Tech Group S.A.S., presentó observaciones a la subsanación realizada por el proponente el 14 de septiembre de 2026, a la 1:01 a. m. Si bien dichas observaciones fueron presentadas de manera extemporánea, el comité evaluador del componente técnico asignado para el proceso por el Instituto de Movilidad de Pereira, previa a la evaluación de la subsanación, las consideró procedentes y, en consecuencia, solicitó al proponente CREAR IMAGEN DISEÑO WEB Y MULTIMEDIA S.A.S., aclarar y soportar documentalmente, sin modificar, adicionar ni mejorar el valor de su oferta económica, la composición del costo de adquisición declarado para las ochenta (80) licencias Microsoft 365 Business Basic.

Para tal efecto, se le solicitó indicar las condiciones comerciales que permitían obtener el valor informado y aportar los documentos comerciales necesarios para verificar objetivamente dicha circunstancia. La entidad otorgó plazo hasta el 15 de septiembre de 2026, a las 12:00 p. m., para responder de fondo a la solicitud.

Vencido el término concedido para presentar la aclaración y aportar los soportes documentales requeridos, se evidenció que la empresa CREAR IMAGEN DISEÑO WEB Y MULTIMEDIA S.A.S. no atendió la solicitud formulada por la entidad. En consecuencia, el comité evaluador del proceso del Instituto de Movilidad de Pereira rechaza la propuesta presentada por dicho proponente por no haber no existir claridad y consistencia en los precios de los servicios ofertados por la empresa en cuestión y procede a realizar la evaluación de la propuesta con el segundo precio más bajo.

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

se procede a evaluar el segundo oferente, "**ROYAL TECH GROUP S.A.S"** quien presentó la segunda oferta por menor valor, por la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($19.978.473)**

PROPONENTE: ROYAL TECH GROUP S.A.S	
REQUISITOS DE HABILITACIÓN	**CUMPLE/ NO CUMPLE/ NO APLICA**
Contemplados en el numeral 16 de los Estudios Previos y en el Capítulo Séptimo del Pliego de Condiciones	

1.2 Oferta económica	**CUMPLE** Presento oferta económica suscrita por el Representante legal de la Persona Jurídica Héctor David Mendoza Arroyo, por valor de $19.978.473.50 superando el valor mínimo aceptable para el proceso y siendo la oferta con el segundo precio más bajo.
Acreditación de condición de Mipymes. El presente proceso NO fue limitado a participación exclusiva de **MIPYMES.** ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Decreto 1082 de 2015. Limitaciones territoriales.*** *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.* ***Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo****."*	**N/A**
2.1 CAPACIDAD JURÍDICA	
2.1.1. Carta de presentación de la propuesta.	**NO CUMPLE** El proponente NO aporta carta de presentación de la propuesta suscrita por el representante legal, formato cargado en plataforma SECOP II como anexo 1. **DEBE SUBSANAR**

<table>
<tr>
<td>2.1.2. Cédula de ciudadanía del representante legal, persona natural ointegrantes del proponente plural.</td>
<td>CUMPLE

Aporta cédula de ciudadanía del señor Héctor David Mendoza Arroyo, en calidad de representante legal de la Persona Jurídica Royal Tech Group S.A.S.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

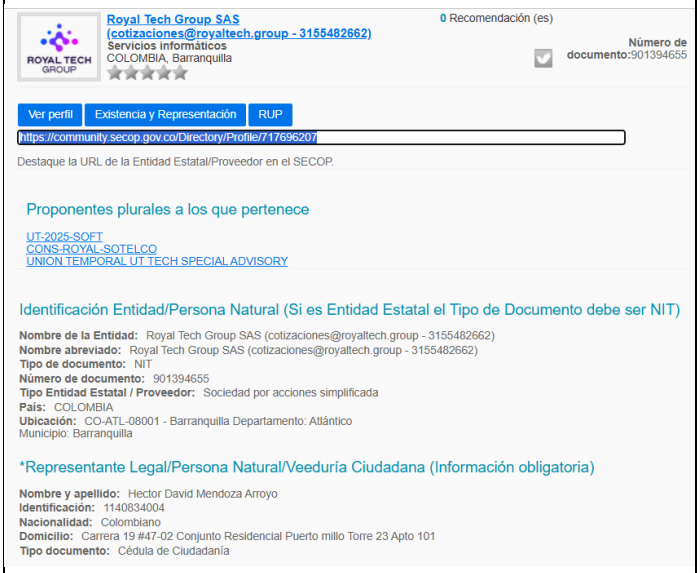
Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 29/06/2020, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15/07/2020 bajo el número 384.412 del libro IX.
Cargo/Nombre Identificación
Representante Legal Suplente
Hector David Mendoza Arroyo CC 1140834004
Nombramiento realizado mediante Acta número 1 del 06/04/2021, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/04/2021 bajo el número 401.189 del libro IX.
Cargo/Nombre Identificación
Representante Legal
Hector David Mendoza Arroyo CC 1140834004</td>
</tr>
<tr>
<td>2.1.3. Certificado de constitución, existencia y representación legal (para la persona jurídica o cuando se requiera establecimiento de comercio el certificado equivalente, el certificado debe ser con vigencia no superior a dos meses y que cumpla con los requisitos establecidos en la ley) será verificado en el SECOP II en el perfil del proponente el cual debe cumplir con los requisitos de ley, en los casos de fallas de la plataforma se podrá anexar el documento.</td>
<td>CUMPLE

Aporta certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla en fecha 30 de julio de 2026.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 29/06/2020, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15/07/2020 bajo el número 384.412 del libro IX.
Cargo/Nombre Identificación
Representante Legal Suplente
Hector David Mendoza Arroyo CC 1140834004
Nombramiento realizado mediante Acta número 1 del 06/04/2021, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/04/2021 bajo el número 401.189 del libro IX.
Cargo/Nombre Identificación
Representante Legal
Hector David Mendoza Arroyo CC 1140834004

Se procede a verificar en el SECOP II en el perfil del proponente


</td>
</tr>
</table>

2.1.4. Unión temporal o consorcio.	**NO APLICA**
2.1.5. Persona Jurídica o persona natural con personal a cargo: **Certificación de estar a paz y salvo en los aportes al sistema de seguridad social** en los últimos seis meses,suscrita por el Revisor Fiscal (adjuntando fotocopia de la tarjeta profesional, copia de cédula y certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores,vigencia no superior a 3 meses) o Representante Legal (cuando no tiene revisor fiscal), en este último caso debe aportar constancias de pago de las planillas correspondientes.	**CUMPLE PARCIALMENE- DEBE SUBSANAR** Persona jurídica : Aporta copia de las planillas de plago de seguridad social de los últimos 6 meses, sin embargo NO APORTA certificación suscrita por el Representante legal y revisor fiscal, de quien si se aporta fotocopia de la tarjeta profesional, copia de cédula y certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores
2.1.6. **Copia de la Libreta Militar** contratista o representante legal para hombres menoresde 50 años. NO APLICA para persona natural que pertenezca a una comunidad indígena (certificación en este caso). Para hombres mayores de 18 años y menores de 24 años deben tener la situación militar definida. Los mayores de 24 años y menores de 50 años que no se encuentren con la situación deberán presentar certificación provisional que acredite el trámite de la definición de la situación militar.	**CUMPLE** Aporta copia de libreta militar del señor Héctor David Mendoza Arroyo, en calidad de representante legal de la Persona Jurídica Royal Tech Group S.A.S.
2.1.7. Adjuntar compromiso anticorrupción	**NO CUMPLE** El oferente NO aporta certificado de compromiso anticorrupción, formato cargado en plataforma SECOP II como anexo 2. **DEBE SUBSANAR**
2.1.8. Consulta del boletín de responsabilidad fiscal de la contraloría general de la república, certificado de	**DEBE SUBSANAR** - Antecedentes Judiciales del Representante legal de la persona Jurídica ROYAL TECH GROUP S.A.S con fecha 30 de julio de 2026

antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación, certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía nacional y medidas correctivas	- Certificado de REDAM del Representante legal de la persona Jurídica ROYAL TECH GROUP S.A.S con fecha 30 de julio de 2026 - Antecedentes Disciplinarios de la persona Jurídica ROYAL TECH GROUP S.A.S con fecha 30 de julio de 2026. - Antecedentes Disciplinarios del Representante legal de la persona Jurídica ROYAL TECH GROUP S.A.S con fecha 30 de julio de 2026. - Antecedentes Fiscales del Representante legal de la persona Jurídica ROYAL TECH GROUP S.A.S con fecha 30 de julio de 2026 - Antecedentes Fiscales de la persona Jurídica ROYAL TECH GROUP S.A.S con fecha 30 de julio de 2026 - Medidas Correctivas del Representante legal de la persona Jurídica ROYAL TECH GROUP S.A.S con fecha 30 de julio de 2026 - Medidas Correctivas de la persona Jurídica ROYAL TECH GROUP S.A.S con fecha 30 de julio de 2026 Si bien para la fecha de presentación de la oferta se encontraban vigentes dichos certificados, a la hora de evaluar la presente propuesta su vigencia ya supera los 30 días de vigencia por lo que se solicita adjuntar los certificados con fecha actualizada
2.1.9.Situaciones de inhabilidad e incompatibilidad	**NO CUMPLE** El proponente no aporta ANEXO donde declara no estar en situaciones de inhabilidad e incompatibilidad, formato cargado en plataforma SECOP II como anexo 4. **DEBE SUBSANAR**
2.1.10. **Formato Único de Hoja de Vida** del proponente y/o proveedor persona naturalo jurídica (debidamente diligenciada y con una vigencia no superior a 3 meses. La hoja de vida debe estar diligenciada mínimo con la información requerida para acreditar la idoneidad y experiencia para la ejecución delcontrato). La experiencia e idoneidadrelacionada en la hoja de vida debe coincidir	**NO CUMPLE** Aporta Formato Único de Hoja de Vida DAFP debidamente diligenciada de fecha 30 de mayo de 2026 (para la fecha de la presentación de la oferta cumplía vigencia no mayor a 3 meses). Sin embargo, se le solicita se aportada nuevamente con fecha actualizada. Adicional relaciona experiencia con cinco entidades y empresas. Entre las cuales se encuentra relacionada las siguientes: Fondo Adaptación por valor de $5.390.000

con los soportes que se adjunten.	Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) por valor de $ 29.947.811 Corporación Social de Cundinamarca por valor de $ 44.810.240 Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga por valor de $17.414.130 Sistema Estratégico de Transporte Público de Ibagué S.A.S por valor de $8.276.652 De los contratos descritos en la hoja de vida y los cuales fueron relacionados anteriormente no se aporta **NINGUN CERTIFICADO DE EXPERIENCIA DEBE SUBSANAR**
2.1.11. VIGENCIA OFERTAS contados a partir de la fecha de la presentación de la oferta.	**CUMPLE**
2.1.12. **Copia del Formulario de Registro Único Tributario RUT** que especifique el tipo de régimen (Persona Natural o Jurídica) actualizado según la normatividad vigente.	**CUMPLE** Aporta Registro Único Tributario con fecha de impresión del 30 de julio de 2026.
CAPACIDAD JURÍDICA	
Se requiere contratar una Persona Natural o Jurídica con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, que no se encuentre con inhabilidades, incompatibilidades, sanciones y/o prohibiciones; con el objeto social relacionado con las actividades a desarrollar	**CUMPLE** Se verifica el objeto social de la empresa en certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla en fecha 30 de julio de 2026 lo que le da facultades para contratar, el cual menciona: *"…Software de administración de redes, Software de administración de sistemas, Software de aplicaciones de red, Software de consultas y gestión de datos, Software de controladores de dispositivos y utilidades, Software de edición y creación de contenidos, Software de entorno operativo, Software de entretenimiento o juegos de computador, Software de equipo eléctrico, Software de gestión de contenidos, Software de intercambio de información, Software de planificación de recursos empresariales (, E, R, P) y contabilidad financiera, Software de*

	seguridad y protección, Software educativo o de referencia, Software específico para la industria, Software funcional especifico de la empresa, Software para trabajo en redes, Subconjuntos para dispositivos electrónicos…"
REQUISITOS TÉCNICOS	
Ficha técnica del servicio a proveer	**NO CUMPLE** El proponente no aporta ficha técnica del software o ficha técnica del servicio a proveer y requerido por la entidad (ver evaluación del componente técnico y financiero) **DEBE SUBSANAR**
IDONEIDAD	
De acuerdo con la necesidad la entidad requiere contratar una persona natural o Jurídica cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación, el cual debe estar relacionado con la comercialización de software o comercialización de licencias de uso o cuentas de usuario.	**CUMPLE** Se verifica el objeto social de la empresa en certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla en fecha 30 de julio de 2026, lo que le da facultades para contratar, el cual menciona: *"…Software de administración de redes, Software de administración de sistemas, Software de aplicaciones de red, Software de consultas y gestión de datos, Software de controladores de dispositivos y utilidades, Software de edición y creación de contenidos, Software de entorno operativo, Software de entretenimiento o juegos de computador, Software de equipo eléctrico, Software de gestión de contenidos, Software de intercambio de información, Software de planificación de recursos empresariales (, E, R, P) y contabilidad financiera, Software de seguridad y protección, Software educativo o de referencia, Software específico para la industria, Software funcional especifico de la empresa, Software para trabajo en redes, Subconjuntos para dispositivos electrónicos…"*
EXPERIENCIA	

2.1.14.1 Dadas las características a contratarse y de acuerdo con la necesidad de la entidad se requiere que el contratista, anexe máximo dos (02) contratos relacionados con el objetodel contrato, realizados con entidades publica o privadas, donde cada uno debe de superar el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación	**NO CUMPLE** El proponente no aporta certificaciones de contratos suscritos por valor igual o superior al presente proceso, que demuestren que cumplen con la experiencia solicitada para el presente proceso. **DEBE SUBSANAR**

Una vez realizada la evaluación de los requisitos habilitantes, el comité evaluador establece que el proponente **ROYAL TECH GROUP S.A.S,** no cumple con la totalidad de documentos exigidos en el proceso.

Por lo anteriormente expuesto, la oferta presentada por **ROYAL TECH GROUP S.A.S**. debe ser subsanada, para lo cual cuenta con un lapso de un (1) día hábil para presentar la documentación faltante, so pena de rechazo.

Para constancia se firma en Pereira a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2026.

BIBIANA AGUDELO SALAZAR
Subdirectora Jurídica
Evaluador componente Jurídico

AYDÉE YASMIN CANTILLO CASTRO
Profesional Especializada
Revisión Componente Jurídico

VALENTINA MUÑOZ HERRERA
Abogada Contratista
Proyección Componente Jurídico

EVALUACIÓN CONDICIONES TÉCNICAS Y PROPUESTA ECONÓMICA
Mínima Cuantía IMP-MC-270-2026

En atención a las observaciones presentadas al Informe Preliminar de Evaluación y en aplicación del deber de selección objetiva, el Comité Técnico Evaluador consideró necesario efectuar una verificación adicional realizando la solicitud de aclaración respecto de la sostenibilidad económica de la oferta presentada por CREAR IMAGEN DISEÑO WEB Y MULTIMEDIA S.A.S., cuyo valor asciende a DIECISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($16.195.000).

Para tal efecto, la Entidad solicitó al proponente aclarar y soportar documentalmente, sin modificar, adicionar o mejorar su oferta económica, entre otros aspectos: i) la composición del costo de adquisición declarado para las ochenta (80) licencias Microsoft 365 Business Basic y las condiciones comerciales que permitían obtener dicho valor; ii) la licencia, plan, complemento o mecanismo incluido en la propuesta para garantizar el almacenamiento de un (1) buzón escalable hasta 1,5 TB; y iii) la forma en que fueron contemplados dentro de su estructura económica los tributos, estampillas, contribuciones, garantías y demás costos directamente asociados a la ejecución contractual que resultaran aplicables.

La Entidad otorgó como plazo para presentar la referida aclaración hasta el día 15 de septiembre de 2026 a las 12:00 p. m. Vencido dicho término, el proponente CREAR IMAGEN DISEÑO WEB Y MULTIMEDIA S.A.S. no presentó respuesta ni aportó los soportes solicitados.

En consecuencia, el Comité Técnico Evaluador no cuenta con elementos adicionales que permitan verificar objetivamente que las condiciones económicas particulares invocadas por el proponente resultan suficientes para sustentar el valor ofrecido y garantizar la adecuada ejecución de la totalidad de las obligaciones contractuales. Lo anterior resulta relevante de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, cuando el valor de una oferta parece artificialmente bajo, corresponde a la Entidad requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido y, analizadas dichas explicaciones, determinar si procede continuar con su evaluación o recomendar su rechazo. La continuidad de la oferta procede cuando el valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su propuesta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato.

Una vez determinada la no continuidad de la evaluación de la propuesta presentada por CREAR IMAGEN DISEÑO WEB Y MULTIMEDIA S.A.S., el Comité Evaluador procede, de conformidad con las reglas establecidas para el proceso de selección de mínima cuantía No. IMP-MC-270-2026, a efectuar la verificación de la propuesta ubicada en el siguiente orden de precio, correspondiente a ROYAL TECH GROUP S.A.S.

VEFIRICACION PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente ROYAL TECH GROUP S.A.S. presentó oferta económica por valor total de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($19.978.473,50), valor que no supera el presupuesto oficial establecido por la Entidad. Así mismo, el valor ofertado se encuentra por encima del Valor Mínimo Aceptable de $19.117.200 determinado por el Comité Evaluador mediante la metodología aplicada en el proceso para la identificación de ofertas susceptibles de contener precios artificialmente bajos.

En consecuencia, de acuerdo con dicha metodología, la propuesta económica presentada por ROYAL TECH GROUP S.A.S. no se encuentra identificada como presuntamente artificialmente baja, por lo que no se advierte, con fundamento en este criterio, la necesidad de requerir justificación adicional respecto de la sostenibilidad de su precio. La propuesta económica discrimina el suministro de ochenta (80) licencias Microsoft 365 Business Basic con vigencia de un (1) año, por valor total de $19.505.000, y el suministro

de almacenamiento para un (1) buzón escalable hasta 1,5 TB, por valor de $473.473,50, para un valor total ofertado de $19.978.473,50.

Adicionalmente, el proponente manifiesta expresamente en su propuesta que el valor presentado comprende la totalidad de los costos directos e indirectos de los componentes y actividades requeridos para el desarrollo del objeto contractual, así como los impuestos a que haya lugar.

Resultado evaluación económica: CUMPLE.

VERIFICACIÓN DEL COMPONENTE TÉCNICO

Revisada la documentación presentada por ROYAL TECH GROUP S.A.S., se evidencia que el proponente no adjuntó de manera independiente la ficha técnica del servicio a proveer, documento requerido dentro de los requisitos técnicos del proceso. No obstante lo anterior, en el Anexo de Propuesta Económica presentado por el proponente se identifica expresamente la tecnología y los componentes que pretende suministrar para la ejecución del objeto contractual, correspondientes a: i) Microsoft 365 Business Basic, con vigencia de un (1) año, para ochenta (80) usuarios; y ii) almacenamiento para un (1) buzón escalable hasta 1,5 TB. La identificación de estos productos permite establecer inicialmente que la solución ofertada guarda relación directa con los componentes tecnológicos requeridos por la Entidad. Sin embargo, la sola denominación comercial incluida en la propuesta económica no sustituye la ficha técnica exigida ni permite verificar integralmente todas las características, capacidades, funcionalidades y condiciones técnicas establecidas en la Invitación Pública y los Estudios Previos.

En consecuencia, considerando que el proponente identificó desde la presentación de su oferta los productos y tecnologías ofrecidos, el requerimiento de la ficha técnica tiene como finalidad acreditar y verificar las características de la solución ya ofrecida, sin que la subsanación pueda implicar el cambio del producto, tecnología o condiciones inicialmente propuestas. Por lo anterior, el requisito correspondiente a “Ficha técnica del servicio a proveer” se califica como NO CUMPLE – DEBE SUBSANAR, requiriéndose al proponente para que aporte la ficha técnica correspondiente a Microsoft 365 Business Basic y al servicio de almacenamiento de un (1) buzón escalable hasta 1,5 TB, de manera que el Comité pueda verificar su correspondencia con la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas por el Instituto.

La documentación que se aporte deberá corresponder a los productos expresamente identificados en la propuesta presentada al cierre del proceso y no podrá comportar modificación, sustitución o mejora de la oferta inicialmente presentada. Resultado componente técnico –

Ficha técnica: NO CUMPLE – DEBE SUBSANAR.

VERIFICACION DEL COMPONENTE EXPERIENCIA

De acuerdo con lo establecido en los Estudios y Documentos Previos del proceso, el proponente deberá demostrar experiencia relacionada con el objeto a contratar mediante DOS (2) certificaciones o liquidaciones de contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Así mismo, para los proponentes que acrediten el cumplimiento de los criterios diferenciales establecidos para emprendimientos y empresas de mujeres y/o Mipyme, se estableció como condición diferencial la presentación de mínimo dos (2) y máximo tres (3) certificados de contratos ejecutados, cuyo objeto se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso y cuyo valor total sea igual y/o superior al ochenta por ciento (80 %) del presupuesto oficial.

Una vez realizada la revisión de los documentos aportados por ROYAL TECH GROUP S.A.S., se evidencia que el proponente allegó documentación mediante la cual se relaciona experiencia contractual, entre ella el Registro Único de Proponentes – RUP, en el cual se encuentran registrados contratos ejecutados y actividades relacionadas con licenciamiento de software y servicios de correo electrónico. Igualmente, dentro de los antecedentes contractuales del Instituto de Movilidad de Pereira se evidencia que ROYAL TECH GROUP S.A.S. ha ejecutado contratos relacionados directamente con la adquisición de licencias de buzones de correo electrónico y herramientas de colaboración sobre plataforma en la nube.

No obstante, dentro de los documentos aportados con la propuesta no se evidencian las DOS (2) certificaciones o liquidaciones de contratos mediante las cuales el proponente pretende acreditar específicamente el requisito habilitante de experiencia en los términos establecidos en los documentos del proceso. En consecuencia, con la documentación identificada en la propuesta no es posible verificar integralmente el cumplimiento del requisito de experiencia, particularmente respecto de la correspondencia del objeto contractual, valor, ejecución y demás condiciones exigidas para las certificaciones o liquidaciones requeridas.

Por lo anterior, el proponente NO CUMPLE en la presente evaluación documental y DEBE SUBSANAR, aportando las certificaciones o liquidaciones de los contratos con las cuales acredite el requisito de experiencia establecido en los documentos del proceso, siempre que correspondan a circunstancias existentes con anterioridad al cierre del proceso y que con su presentación no se modifique ni mejore la oferta presentada.

Experiencia: NO CUMPLE – DEBE SUBSANAR.

Se firma a la fecha de verificación de los componentes técnicos el día 15 septiembre 2026.

CARLOS ANDRÉS GALLEGO PÉREZ
Subdirector general de sistemas de información y telemática
Evaluador Técnico

HECTOR DARIO GALLEGO
Subdirector general operativo, administrativo y financiero
Evaluador Financiero

ESTIVEN ALEXIS GUZMAN VARGAS
Contratista, apoyo revisión técnica